



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2001-2002

PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR AL LADO DERECHO DE LA CALLE BALDORIOTY FRENTE A LA FLORISTERÍA ÁNGELA Y ESTABLECER UN ÁREA DE CARGA Y DESCARGA.

POR CUANTO: De acuerdo a la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, la Hon. Legislatura Municipal está facultada a autorizar zona de carga y descarga en las calles municipales del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: La Hon. comisión de Obras Públicas, realizó vista ocular en la calle Baldorioty y encontró que el área de carga y descarga tiene un rótulo frente a la Floristeria Angela y otro rótulo a 140 pies al norte de la Floristeria Ángela. La Comisión recomienda que se elimine el rotulo al norte de la Floristeria Ángela y que se relocalice y establezca inmediatamente y contiguo al estacionamiento de impedidos frente a la Cooperativa de Salicoop de Salinas conservando ambas las dimensiones debidas.

POR CUANTO: Por este ser un área comercial es que se recomienda y se autoriza un área de carga y descarga con un espacio de 25 a 30 pies, aproximadamente, desde las 6:00 A.M. a 6:00 P.M. de lunes a sábado.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza al alcalde y al Director de Obras Públicas Municipal a pintar y rotular por la calle Baldorioty de 25 a 30 pies, aproximadamente, al lado izquierdo entre la Floristeria Angela y la Cooperativa Salicoop de Salinas y contiguo al estacionamiento de impedidos.

Sección 2da: La infracción a esta Ordenanza conlleva una multa de quince (\$15.00) dólares o en conformidad a la Ley Vehicular Vigente.

Sección 3ra: Esta Ordenanza por tener sanciones penales, comenzará a regir diez (10) días después de ser publicada en un periódico de mayor circulación en Puerto Rico.

Sección 4ta: Toda Legislación Municipal anterior que esté en conflicto con la presente queda por esta derogada.

Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza sea enviada al Departamento de Hacienda, Tribunal de Distrito de Salinas, Cuartel Policía Estatal de Salinas, Policía Municipal, Hon. Alcalde y al Director de Obras Públicas Municipal.

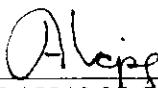
ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2001-2002

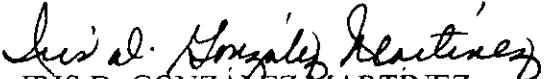
Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 20 días del mes de diciembre de 2001.


ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ
ALCALDE

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 17, Serie 2001-2002, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el dia 12 de diciembre de 2001.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión: Hons. Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, José A. Rodríguez, Domingo Solivan, Luis M. Acosta, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy dia 20 de diciembre de 2001.


IRIS D. GONZÁLEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL